



**SATEC**



**Coahuila**  
El Gobierno de la Gente

Administración Local de  
Ejecución Fiscal

"2010. Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional  
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

Administrador Local de Ejecución Fiscal  
Crédito No. 4721107075  
Importe: \$2,170,385.40  
Mas Accesorios legales.

NOMBRE: GARCIA RIOS JESUS  
DOMICILIO: CALLE TERAN SUR NO. 1390 C.P. 0  
COLONIA: SIN COLONIA. CIUDAD: NAVA, COAHUILA.  
R.F.C. GARI571028NRA

#### NOTIFICACION POR ESTRADOS

HOJA 1 DE 2

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 4 fracción III inciso 2, 35 fracciones IV y XXXVI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 22 de junio de 2010, así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determinando lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. SATECACFLALP006/1 de fecha 22 de Febrero de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, en el cual se determina al crédito fiscal que se indica a cargo del contribuyente C. GARCIA RIOS JESUS, en el domicilio fiscal manifestado por el mismo Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cito en calle TERAN SUR NO. 1390, colonia SIN COLONIA de esta ciudad, no fue posible localizar al contribuyente buscado.

**SEGUNDO.-** De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 07 de Marzo de 2011 y 11 de Marzo de 2011, los Notificadores-Ejecutores C. SERGIO JOEL MENDEZ FRANCO y C. OLGA GRACIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, manifiestan que el contribuyente C. GARCIA RIOS JESUS, al tratar de notificar el oficio número SATECACFLALP006/1 de fecha 22 de Febrero de 2011, en virtud de que se localizó el domicilio, según informes el domicilio se a visitado en varias ocasiones y no se encuentra al contribuyente, según datos proporcionados por los C. Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dependencia por lo que no fue posible localizar al contribuyente en mención, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:

"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional  
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

**ACUERDA**

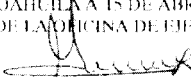
**HOJA 2 DE 2**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio No. **SATECACFLALP006/** de fecha 22 de Febrero de 2011, emitido por Administrador Central de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en el cual se Requiere dar forma de recurso a cargo del contribuyente C. GARCIA RIOS JESUS que en documento anexo se detalla.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicado el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.satec.gob.mx](http://www.satec.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el decimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

**TERCERO.** Fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
NAVA, COAHUILA A 15 DE ABRIL DE 2011  
ENCARGADA DE LA OFICINA DE EJECUCION FISCAL

  
C. OLGA GRACIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

"2010 Año del Bicentenario del inicio del movimiento de la Independencia Nacional  
del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
Crédito No. 4721107075  
Importe: \$2,170,385.40  
Más Accesorios legales

NOMBRE: GARCIA RIOS JESUS  
DOMICILIO: CALLE TERAN SUR NO. 1390 C.P. 0  
COLONIA: SIN COLONIA CIUDAD: NAVA, COAHUILA  
R.F.C. GARJ571028NRA

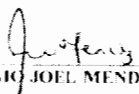
**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la ciudad de NAVA, COAHUILA, siendo las 9:15 horas del día 14 de Marzo de 2011, los suscritos C. SERGIO JOEL MENDEZ FRANCO y C. OLGA GRACIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Oficina de Ejecución Fiscal en NAVA, en cumplimiento de la notificación del oficio No. SATECACFLALP006/1 de fecha 22 de Febrero de 2011, emitido por el Administrador Local de Fiscalización de PIEDRAS NEGRAS, con número de crédito 4721107075, por concepto de LIQUIDACIONES FEDERALES, en el cual se determina un crédito fiscal a cargo del contribuyente C. GARCIA RIOS JESUS y con fundamento en el artículo 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 07 de Marzo de 2011 y 11 de Marzo de 2011, respectivamente en el domicilio fiscal, manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. GARCIA RIOS JESUS, sito en la calle TERAN SUR NO. 1390, colonia SIN COLONIA de esta ciudad, haciendo constar que no fue posible la localización del mismo en virtud de que se localizó el domicilio, según informes el domicilio se a visitado en varias ocasiones y no se encuentra al contribuyente, agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones de las Oficinas Rentísticas correspondientes.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 10:30 horas del día 14 de Marzo de 2011, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. SERGIO JOEL MENDEZ FRANCO

NOTIFICADOR-EJECUTOR

  
C. OLGA GRACIELA RODRIGUEZ RDZ

ENCARGADA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN FISCAL  
EN NAVA, COAHUILA.

  
C. OLGA GRACIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 1

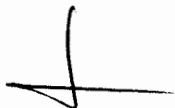
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Piedras Negras, Coahuila, a 22 de Febrero de 2011

C. JESUS GARCIA RIOS  
TERAN SUR No. 1390  
NAVA, COAHUILA  
C.P. 26170

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009; publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 3 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial, así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de

...2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 2

Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503016/09, contenida en el oficio número 255/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del VRF03016-09-6-001/10 al VRF03016-09-6-035/10, con fecha 8 de Octubre de 2010, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio SATEC-ACF/ALP-SAPN-036/2010 de fecha 15 de Julio de 2010 notificado legalmente previo citatorio a la C. Liliana Berenice Elizondo Herrera, en su carácter de tercero compareciente y empleada, no acreditando documentalmente dicha relación. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

## NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 255/2009 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2009.

Siendo las 15:00 horas del día 8 de Octubre de 2009, la C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES en su carácter de Visitador adscrito a la entonces DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503016/09, contenida en el Oficio Número 255/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente JESUS GARCIA RIOS, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. VIDAL ORLANDO HERNANDEZ PALACIOS, en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente visitado, quien no acreditó dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y

...3



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 3

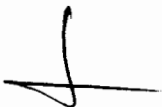
enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 136832043, clave de elector HRPLVD83031205H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 9 de Octubre de 2009 a las 13:40, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 13:40 horas del día 9 de Octubre de 2009, los C.C. IVONNE RAMOS ESTRADA y OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, en su entonces carácter de Visitadores adscritos a la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyeron legalmente en: TERAN SUR No. 1390, en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número VRF0503016/09, contenida en el Oficio Número 255/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 8 de Octubre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. VIDAL ORLANDO HERNANDEZ PALACIOS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltero, con Registro Federal de Contribuyentes HEPV830312 y con domicilio en CALLE EJIDO SAN RAMON SIN NUMERO, EJIDO EL ENCINO, en la ciudad de NAVA, COAHUILA, y quien a petición de los C.C. Visitadores se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 136832043, clave de elector HRPLVD83031205H600, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. VIDAL ORLANDO HERNANDEZ PALACIOS los C. Visitadores C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0305/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación RAEI-751102, el Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0304/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación ROVO-630925, expedidas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la

...4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 4

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las cuales ostenta su firma autógrafa, en las cuales aparecen las fotografías que corresponden a los rasgos físicos de los C.C. Visitadores.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores IVONNE RAMOS ESTRADA y OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, notificaron y entregaron el Oficio número 255/2009, de fecha 7 de Octubre de 2009, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda: "Recibi Original del presente oficio Asi como carta de derechos del contribuyente Auditado ante mi se identificaron los visitadores siendo las 1:41 pm del día 9 de octubre del 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 9 de Octubre de 2009, levantada a folios del número VRF03016-09-1-001/09 al VRF03016-09-1-005/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SDPN-VD-RQ-008/2009 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL CONTRIBUYENTE VISITADO BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503016/09**

Siendo las 15:30 horas del día 23 de Noviembre de 2009, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES Visitador adscrito a la antes DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de NAVA, COAHUILA, domicilio fiscal del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SDPN-VD-RQ-008/2009, de fecha 5 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, siendo que la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citorio, a efecto de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS. estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 24 de Noviembre de 2009 a las 15:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

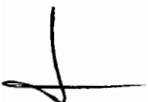
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 5

Ahora bien, siendo las 15:00 horas del día 24 de Noviembre de 2009, la C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, en su carácter de Visitador adscrito a la entonces DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, se constituyo legalmente en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SDPN-VD-RQ-008/2009, de fecha 5 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, al C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA DE LA CIUDAD, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 23 de Noviembre de 2009, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, con Registro Federal de Contribuyentes EIHL831016 y con domicilio en EMILIO CARRANZA No. 690, CENTRO, en la ciudad de NAVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, la Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número DGOD-0304/2009, de fecha 23 de Marzo de 2009, con vigencia del 23 de Marzo de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, con número de filiación ROVO-630925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 6

Hecho lo anterior la C. Visitador OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, notifico y entrego el Oficio número SDPN-VD-RQ-008/2009, de fecha 5 de Noviembre de 2009, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente visitado, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda " Recibi original del presente oficio, 24 de Noviembre del 2009", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

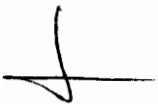
#### I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

#### II.- CEDULAS DE TRABAJO

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

...7



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 7

### III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

La presente documentación deberá ser proporcionada a los visitadores designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visitadores.

Esta información y documentación, deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente visitado, en original y dos copias, dentro del plazo de 6 (seis) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le notifico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso b), del Código Fiscal de la Federación vigente.

La presente documentación debió ser proporcionada a los C.C. visitadores designados en la orden de visita y analizada en el lugar donde se desarrolla la visita domiciliaria.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 24 de Noviembre de 2009, levantada a folios del número VRF03016-09-2-001/09 al VRF03016-09-2-006/09, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ESCRITO DE CONTESTACION DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

Se hace constar que el C. JESUS GARCIA RIOS Contribuyente Visitado, proporcionó escrito de contestación de fecha 23 de Noviembre del 2009, y el cual fue recibido por esta Secretaría de Finanzas, Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras el día 23 NOV 2009, el cual se transcribe a continuación:

" JESUS GARCIA RIOS  
GARJ571028NRA  
CALLE TERAN 1390  
NAVA, COAHUILA

NAVA, COAHUILA A 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

ASUNTO.- VISITA DOMICILIARIA EJERCICIO 2005.  
NUM. VRF05033016/09  
EXP.GARJ571028NRA

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCION A SU OFICIO CITADO EN ANTECEDENTES ENVÍO A USTEDES DOCUMENTACION CONSISTENTE EN.

1. INSCRIPCION EN EL R.F.C. CEDULA FISCAL
2. POLIZAS DE DIARIO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005./COMPROBANTES DE EGRESOS EN ORIGINAL/
3. RELACION DE FACTURAS DE INGRESOS EXPEDIDAS EN 2005./FACTURAS ORIGINALES/
4. BALANZAS DE COMPROBACION DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005
5. COPIA FOTOSTATICA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS.
6. PAGOS PROVISIONALES Y DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO2005.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO QUE ESTA INFORMACION SEA DE SU APROBACION, SE DESPIDE DE USTEDES.

ATENTAMENTE

Rubrica  
JESUS GARCIA RIOS  
Contribuyente"

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-036/2010 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503016/09**

Siendo las 15:00 horas del día 9 de Agosto de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-036/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 9

le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, siendo que la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO del contribuyente visitado, quien no acreditó dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Agosto de 2010 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 10 de Agosto de 2010, la C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyó legalmente en: TERAN SUR No. 1390, en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-036/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 9 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil Soltera, con Registro Federal de Contribuyentes EIHL831016 y con domicilio en EMILIO CARRANA No. 690, Centro, en la ciudad de NAVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL8310160505M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 10

Se hace constar que ante el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA el Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0146/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación ROVO-630925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALP-SAPN-036/2010, de fecha 15 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda : " Recibí original del presente oficio 10-Agosto- 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 3 de fecha 10 de Agosto de 2010, levantada a folios del número VRF03016-09-3-001/10 al VRF03016-09-3-005/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-OCOM-001/2010 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2010, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO VRF0503016/09**

Siendo las 15:00 horas del día 10 de Agosto de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-001/2010, de fecha 05 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, siendo que la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterada de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 11

Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Agosto de 2010 a las 12:00 Horas para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 11 de Agosto de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de notificar el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-001/2010, de fecha 05 de Agosto de 2010, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Agosto de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casado, con Registro Federal de Contribuyentes EIHL831016 y con domicilio en EMILIO CARRANZA No. 690, CENTRO, en la ciudad de NAVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector HLHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, el Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0146/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación ROVO-630925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

...12



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 12

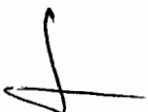
Hecho lo anterior el C. Visitador OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, notifico y entrego el Oficio número SATEC-ACF/ALP-OCOM-001/2010, de fecha 05 de Agosto de 2010, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., con firma autógrafa original del C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda " Recibi original del presente oficio siendo las 12:00 hrs del 11 Agosto 2010", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 4 de fecha 11 de Agosto de 2010, levantada a folios del número VRF03016-09-4-001/10 al VRF03016-09-4-005/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

#### **ULTIMA ACTA PARCIAL**

Siendo las 17:26 horas del día 7 de Septiembre de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, siendo que el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Septiembre de 2010 a las 11:30 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 8 de Septiembre de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: TERAN SUR No. 1390 , en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Septiembre de 2010, antes referido, fue



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 13

requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 26 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, con Registro Federal de Contribuyentes EIHL831016 y con domicilio en EMILIO CARRANZA No. 690, CENTRO, en la ciudad de NAVA, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 144363303, clave de elector ELHRL83101605M300, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

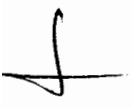
Se hace constar que ante el C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, la Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0146/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación ROVO-630925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre de 2010, levantada a folios del número VRF03016-09-5-001/10 al VRF03016-09-5-033/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

#### **ACTA FINAL**

Siendo las 15:30 horas del día 7 de Octubre de 2010, la C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: TERAN SUR No. 1390, en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, siendo que el C. EMMA YOLANDA MATSUMOTO VILLARREAL en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02844454, clave de elector MTVLEM71052705M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona. así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Octubre de 2010 a las 9:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

...14





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 14

Ahora bien, siendo las 9:00 horas del día 8 de Octubre de 2010, el C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: TERAN SUR No. 1390, en la ciudad de Nava, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, al C. EMMA YOLANDA MATSUMOTO VILLARREAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente visitado, quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA FUERA ATENDIENDO ASUNTOS DEL NEGOCIO, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Octubre de 2010, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. EMMA YOLANDA MATSUMOTO VILLARREAL, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 39 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil soltera, con Registro Federal de Contribuyentes MAVE710527 y con domicilio en DR. COSS 509 PTE. COLONIA GONZALEZ, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 02844454, clave de elector MTVLEM71052705M200, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

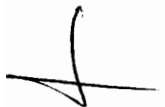
Se hace constar que ante el C. EMMA YOLANDA MATSUMOTO VILLARREAL, el Visitador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0146/2010, de fecha 5 de Julio de 2010, con vigencia del 5 de Julio de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, con número de filiación ROVO-630925, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 8 de Octubre de 2010, levantada a folios del número VRF03016-09-6-001/10 al VRF03016-09-6-035/10, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

#### **ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.**

Se hace constar que el Contribuyente Visitado el C. JESUS GARCIA RIOS, exhibió escrito después de levantada el Acta Final, de fecha 18 de Octubre del 2010, recibido con fecha 18 de Octubre del 2010, por la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración General Tributaria, para desvirtuar los hechos asentados en Ultima Acta Parcial, el cual se transcribe a continuación:

...15



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 15

**“JESUS GARCIA RIOS  
GARJ571029NRA  
TERAN 1390 SUR  
NAVA, COAHUILA**

NAVA, COAHUILA A 18 DE OCTUBRE DE 2010

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE COAHUILA  
ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA

ASUNTO: OFICIO 255/2009  
EXPEDIENTE: GARJ571028NRA  
ORDEN DE VISITA: VRF0503016/09

EN ATENCION A SU ACTA FINAL CITADA EN ANTECEDENTES DONDE ME DAN A CONOCER CIFRAS RELACIONADAS AL EJERCICIO 2005, CON EL PRESENTE MANIFIESTO A USTEDES QUE DE SU INTEGRACION A MIS INGRESOS MOSTRADA EN SUS PAPELES DE TRABAJO, ESTOY EN DESACUERDO EN QUE SE ME ACUMULEN LOS INGRESOS DE RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE QUE SI LE EXPEDI LAS FACTURAS, SIN EMBARGO NO ME LAS PAGARON.

ASI MISMO MANIFIESTA A USTEDES QUE NO PAGAR UN CREDITO TAN GRANDE COMO EL QUE USTEDES DETERMINAN, PRIMERO PORQUE NO TENGO DINERO, Y ADEMAS SOLICITO TAMBIEN SE ME TOMEN EN CUENTA PERDIDAS DE EJERCICIO ANTERIORES AL 2005. A VER SI CON LA PERDIDA ACTUALIZADA, ME AYUDE A DISMINUIR DICHAS CIFAS PROPUESTAS POR USTEDES.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE UNA RESOLUCION FAVORABLE A MI PETICION, SE DESPIDE DE USTEDES.

ATENTAMENTE

Rubrica  
JESUS GARCIA RIOS.”

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 16

## VALORACION DE PRUEBAS.

Se da por recibido el escrito de contestación a los hechos asentados en la última acta parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010, levantada a folios del VRF03016-09-5-001/10 al VRF03016-09-5-033/10 y al Acta Final de fecha 8 de Octubre de 2010, levantada a folios del VRF03016-09-6-001/10 al VRF03016-09-6-035/10, escrito con fecha 18 de Octubre de 2010 y recibido por esta autoridad el 18 de Octubre del 2010, presentado con el fin de desvirtuar los hechos u omisiones asentados en la Última parcial y en el Acta Final, a lo que se manifiesta lo siguiente: De acuerdo a la revisión a dicho oficio se concluye que no desvirtúa lo hechos plasmados en Última Acta Parcial y en Acta Final, y en virtud de que no exhibió ni aportó documentación ni información en su escrito de aportación de pruebas, subsisten las observaciones determinadas en Última Acta Parcial y en Acta Final; por lo que ésta Autoridad le acumula en su totalidad los ingresos con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción II, y III, artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer párrafo fracción I, 121 primer párrafo, 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. En cuanto a los ingresos percibidos con Reconstructora Industrial y Marina de Monterrey, S.A., que manifiesta el Contribuyente en su escrito de desvirtuación de pruebas que no le fueron pagadas en su totalidad, se hace constar que dichos ingresos se le acumularon en base a sus facturas expedidas a favor de Reconstructora Industrial y Marina de Monterrey, S.A., y en base a sus registros contables consistentes en balanzas de comprobación, con fundamento en el artículo 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, proporcionadas mediante escrito de respuesta de fecha 23 de Noviembre del 2009, en contestación al oficio de orden de visita domiciliar número VRF0503016/09, de fecha 7 de octubre del 2009.

### CONSIDERANDO UNICO

Se hace constar que el Contribuyente Visitado presentó escrito de desvirtuación de pruebas posterior al levantamiento del Acta Final y en virtud de que el contribuyente visitado JESUS GARCIA RIOS, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Última Acta parcial de fecha 8 de Septiembre de 2010 levantada a folios VRF03016-09-5-001/10 al VRF03016-09-5-033/10, fuera del plazo señalado en el Artículo 46 primer párrafo Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual no es suficiente para desvirtuar los hechos consignados en el Acta Final de fecha 8 de Octubre de 2010, levantada a folios números VRF03016-09-6-001/10 al VRF03016-09-6-035/10, la cual fue entregada al C. EMMA YOLANDA MATSUMOTO VILLARREAL, en su carácter de tercero y Contadora del contribuyente JESUS GARCIA RIOS, los que se reseñan a continuación:

### DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que en virtud de que el Contribuyente Visitado, mediante la información y documentación exhibida en respuesta a la orden VRF0503016/09 de fecha 7 de Octubre de 2009, notificada legalmente previo citatorio al C. Vidal Orlando Hernández Palacios, en su carácter de Tercero Compareciente y empleado del Contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 17

Visitado, sin acreditarlo documentalmente; según hechos que se hicieron constar en Acta de Visita 1: Clase Parcial de Inicio, levantada el día 9 de Octubre del 2009, a folios VRF043016-09-1-001/09 al VRF03016-09-1-005/09, y a la información proporcionada mediante compulsas a los Contribuyentes HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A.C.V., y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se deriva que; se advierten irregularidades en su contabilidad que imposibilitan el conocimiento de sus operaciones correspondientes al ejercicio que se revisa, por lo que se le sitúa en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción III, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, consistente en omisión del registro de operaciones de ingresos, por más de 3% sobre los declarados en el ejercicio, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción II y fracción III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dicha información corresponde a operaciones realizadas por el Contribuyente Visitado que no se encuentran registradas en la contabilidad del Contribuyente Visitado, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que ésta Autoridad ésta en el hecho de determinarle presuntivamente el Valor de Actos o Actividades e Ingresos, por los que deba pagar contribuciones.

#### REGIMEN FISCAL.

Toda vez que el C. JESUS GARCIA RIOS, en su carácter de contribuyente visitado, no proporcionó información fiscal, por lo que ésta autoridad conoció que el Contribuyente revisado, inicio operaciones con fecha 17/05/1988, con giro de EDIFICACION, y tributa bajo el Régimen de las personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y de acuerdo a la consulta a la Base de Datos de la Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Coahuila, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes presentados por la Contribuyente revisada, la cual se realizó con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual establece: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, y Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo del 2009 y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de Abril del 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaria, junto con la entidad, crea una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 18

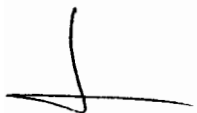
párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta ultima determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria", con las siguientes obligaciones:

CLAVE	OBLIGACIONES	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
A1	IMPAC ( Gravado )	01/01/1989	31/12/1995
A3	IMPAC ( Es sujeto del Impuesto al Activo )	10/04/2003	
016	Otras obligaciones ( operaciones con Clientes y Proveedores )	17/05/1988	09/08/2002
R1	RETENCION ( Retenedor de salarios	17/05/1988	09/08/2002
R17	RETENCION ( Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral	31/03/2002	
S189	Socios o accionistas de personas morales ( Socio o Accionista )	09/10/2006	
S296	Actividades empresariales ( Régimen de pequeños Contribuyentes )	29/04/2002	27/06/2003
S54	Actividad empresarial ( Régimen General de Ley personas físicas)	17/05/1988	09/08/2002
S54	Actividad empresarial ( Régimen de las personas Físicas con Actividades Empresariales y Prof.)	09/08/02	
V1	IVA ( Gravado )	17/05/1988	09/08/2002
V5	IVA ( Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto )	09/08/2002	

### I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES. EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005. RESULTADO DE LA REVISION. DECLARACION ANUAL.**

...19




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 19

Se hace constar que el C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, presentó Declaración Anual del ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto, durante el transcurso de las facultades de comprobación de la cual se proporcionó copia fotostática legible a esta Autoridad y que obra en expediente abierto a nombre del Contribuyente Visitado, la cual se detalla a continuación:

EJERCICIO 2005	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR	TOTAL DE APLICA- CIONES	CANTIDAD A CARGO	CANTIDAD A PAGAR
ENERO- DICIEMBRE 2005	0	0	0	0	0

Continúa cuadro anterior:

NUMERO OPERACIÓN	DE	FOLIO DE RECEPCION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA EN:
1696E		5049529	30 de Abril del 2006	SAT

DATOS INFORMATIVOS.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD NACIONALES	2823109
TOTAL DE INGRESOS	2823109
ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS	0
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	2907850
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	2907850
PERDIDA	84741

Así mismo el Contribuyente Visitado durante el transcurso de las facultades de comprobación exhibió declaraciones de pagos provisionales para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2005	TIPO DE DECLARACION	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	FECHA DE PRESENTACION	NO. DE OPERACIÓN	LUGAR DE PRESENTA- CION
ABRIL	NORMAL	-	-	5/12/2005	44216431	SAT
OCTUBRE	NORMAL	-	-	2/13/2006	56716215	SAT

**A) INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.**  
**EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005.**  
**RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a Registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos y de la valoración a la información y documentación consistente




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 20

en copias de facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado copias de estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y egresos del ejercicio 2005, de la contribuyente compulsada HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., de la valoración a la información y documentación, consistente en copia de factura en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copia de estados de cuenta bancario, reporte auxiliar del ejercicio 2005, de la contribuyente compulsada COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. y de la valoración a la información y documentación, consistente en copias de las facturas en las que trasladan el impuesto al valor agregado expreso y por separado, copias de talonarios de cheques expedidos a favor del C. JESUS GARCIA RIOS, por al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y al análisis de las facturas de ingresos del Contribuyente visitado, proporcionadas durante el desarrollo de la visita, y a la declaración anual exhibida durante el desarrollo de las facultades de comprobación por el Contribuyente Visitado, C. JESUS GARCIA RIOS, por lo anterior se conoció que el Contribuyente visitado No declaró el total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 1,676,320.21, para efectos del presente impuesto, como se muestra a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 4,499,429.21
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	2,823,109.00
DIFERENCIA	1,676,320.21

Los ingresos acumulables determinados se integran de lo siguiente:

MES	INGRESOS CON HERMI INGENIERIA	INGRESOS CON CIA REGIOMONTANA DE SERVICIOS	INGRESOS CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INGRESOS SEGÚN ANALISIS A SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA	TOTAL DE VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
ENERO	34,200.00			1,115,269.56	1,149,469.56
FEBRERO	110,323.35				110,323.35
MARZO					0.00
ABRIL			425,302.55	800.00	426,102.55
MAYO			17,850.00	169,263.10	187,113.10
JUNIO			9,650.00		9,650.00
JULIO					0.00
AGOSTO					0.00
SEPTIEMBRE			270,761.00		270,761.00
OCTUBRE	1,770,169.59				1,770,169.59
NOVIEMBRE	386,764.95				386,764.95
DICIEMBRE		189,075.11			189,075.11
SUMA	2,301,457.89	189,075.11	723,563.55	1,285,332.66	4,499,429.21






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
 Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
 Exp.: GARJ571028NRA  
 Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 21

**HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V. ORDEN NUMERO 500-01-2010-9197 EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En virtud de que de la revisión efectuada a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró en forma total las operaciones celebradas con HERMI INGENIERIA, S.A DE C.V., en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS; por lo que se procedió a solicitarla mediante Oficio No. 500-01-2010-9197, de fecha 08 de Marzo de 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el L. C. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO, en su carácter de Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, las cuales se detallan a continuación:

Oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2010-9197 de fecha 8 de Marzo de 2010, notificada previo citatorio el día 23 de Marzo de 2010 al C. RICARDO GONZALEZ MIRANDA, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Revisada HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar Folio numero 0262048224276, folio 07002405 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, según consta en Acta de notificación de operaciones en su carácter de tercero de fecha 23 de Marzo de 2010, levantada a FOLIO No. 001, FOLIO 2, FOLIO 3. Así mismo se hace constar que HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., posterior al inicio de facultades, con fecha 15 de Abril del 2010, exhibió y presentó aviso de prórroga por diez días, por el Representante Legal de la misma el C. ARTURO MANUEL MARTINEZ DE LA MORA; posteriormente con fecha 23 de Abril del 2010, presenta y exhibe escrito de respuesta al oficio número 500-01-2010-9197 de fecha 8 de Marzo de 2010, en donde manifiesta el total de operaciones que realizó con el C. JESUS GARCIA RIOS, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, exhibiendo y presentando papel de trabajo de trabajo, auxiliares, pólizas de diario y egresos, original y copia de las facturas de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal del 2005, original y fotocopia de transferencias electrónicas bancarias, fotocopias de los cheques emitidos a favor de C. JESUS GARCIA RIOS.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y egresos, del ejercicio 2005, se conoció que la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 2,301,457.89 IVA \$ 345,218.68, TOTAL \$ 2,646,676.57.

Así mismo el C. RICARDO GONZALEZ MIRANDA en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C. V. en su calidad de tercero compareciente de la Contribuyente Revisada proporcionó copias de los cheques girados al Contribuyente Visitado JESUS GARCIA RIOS, por concepto de pagos de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C. V. en cantidad de \$ 2,646,676.57; mismos importes se detallan a continuación:

...22

						<b>Forma de Pago</b>
--	--	--	--	--	--	----------------------



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 22

Factura	Fecha	Importe	Iva	Total	Num de cheque
1417	6-ENE-05	\$ 34,200.00	\$ 5,130.00	\$ 39,330.00	4400
1424	18-Feb-05	12,160.00	1,824.00	13,984.00	37125
1426	18-Feb-05	39,900.00	5,985.00	45,885.00	37120
1430	23-FEB-05	24,250.00	3,637.50	27,887.50	75973
1431	23-FEB-05	34,013.35	5,102.00	39,115.35	75973
1450	10-OCT-05	750,000.00	112,500.00	862,500.00	101450
1454	12-OCT-05	1,020,169.59	153,025.44	1,173,195.03	101450
					73071
					5110
					51848
1455	15-NOV-05	386,764.95	58,014.74	444,779.69	5159
					105025
		\$ 2,301,457.89	\$ 345,218.68	\$ 2,646,676.57	105025

FECHA DE CHEQUE	BANCO	CUENTA BANCARIA	IMPORTE PAGADO
21-01-05	HSBC	4000022251	\$ 39,330.00
18-01-05	HSBC	40249817638	13,984.00
17-02-05	HSBC	40249817638	45,885.00
07-03-05	BANAMEX	2756307	27,887.50
07-03-05	BANAMEX	2756307	39,115.35
30-09-05	BANAMEX	2756307	300,000.00
07-10-05	BANAMEX	2556307	300,000.00
07-10-05	BANAMEX	2756307	262,500.00
14-10-05	HSBC	4000022251	800,000.00
18-10-05	BANAMEX	2756307	373,195.03
22-11-05	HSBC	4000022251	122,389.85
105025	BANAMEX	2756307	122,389.85
105025	BANAMEX	2756307	200,000.00
			\$ 2,646,676.58

...23




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 23

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, de la copia del Oficio de contestación de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., en el cual se detalla la información referida, contenida en 6 (seis) hojas foliadas económicamente del folio 001 al 006, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente liquidación.

**COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. ORDEN NUMERO COM1900057/2010, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2010, EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En virtud de que de la revisión efectuada a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró operaciones celebradas con COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por COMPAÑÍA REIGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS; por lo que se procedió a solicitarla mediante Orden de Visita Domiciliaria No. COM1900057/2010, de fecha 08 de Febrero del 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el C. P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

Orden de visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM1900057/2010 de fecha 8 de Febrero de 2010, notificada previo citatorio el día 10 de Febrero de 2010 a la C. ELENA GUADALUPE TREVIÑO TORRES, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., quién se identificó con credencial para votar folio numero 0000081827817, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, en Santa Catarina, Nuevo León, según consta en Acta Parcial de Inicio y de Aportación de Datos por Terceros de fecha 10 de Febrero de 2010, levantada a FOLIO No. E 90654, E 90655, E 90656. Así mismo se hace constar que COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con fecha 24 de Marzo del 2010, presenta y exhibe copia de factura, Reporte Auxiliar 31/Diciembre/05, Copias de Estado de cuenta HSBC de la cuenta 4021632278 de 2005, Copia de la declaración clientes proveedores del ejercicio 2005, mediante acta final de Aportación de Datos por Terceros, de fecha 24 de Marzo de 2010, levantada a folios del No. E 93612, No. E 93613, No. E 93614, No. E 93615, No. E 93616, No. E 93617 en donde manifiesta el total de operaciones que realizó con el C. JESUS GARCIA RIOS, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copia de factura en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copia de estado de cuenta bancario, reporte Auxiliar del  
...24



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 24

ejercicio 2005, se conoció que la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 189,075.11, I.V.A. \$ 28,361.27, TOTAL \$ 217,436.38.

Así mismo la C. ELENA GUADALUPE TREVIÑO TORRES en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., proporcionó copia del Estado de Cuenta Bancario en donde se comprueba la forma de pago al Contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, mismos importes se detallan a continuación:

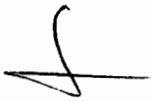
No. Fact	Fecha	Concepto	Importe	Iva	Total	Banco Santander, S.A.	Cuenta No.
1459	Día 29 Mes 12 Año 2005	Estimación No. 1 Mantenimiento a Precalentadores U4	\$ 189,075.11	\$ 28,361.27	\$217,436.38	HSBC	040216322 78
		<b>SUMAS</b>	<b>\$189,075.11</b>	<b>\$28,361.27</b>	<b>\$217,436.38</b>		

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega de la copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A., a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, en el cual se detalla la información referida, contenida en 6 (seis) hojas foliadas económicamente del folio No. E 93612, E 93613, E 93614, E 93615, E 93616, E 93617, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente liquidación.

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ORDEN NUMERO 900 09 05-2010-07712, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2010, EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En virtud de que de la revisión a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró la totalidad de operaciones celebradas con Comisión Federal de Electricidad, en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por Comisión Federal de Electricidad, de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS, por lo que se procedió a solicitarla mediante oficio No. 900 09 05-2010-07712, de fecha 02 de Marzo del 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el C. P. PEDRO AVILES FLORES, en su carácter de Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", las cuales se detallan a continuación:

...25




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 25

Oficio de Solicitud de Informes, Datos y Documentos de Aportación de Datos por Terceros número 900 09 05-2010-07712 de fecha 02 MAR 2010, notificada el día 05 de Marzo de 2010 al C. LETICIA ISABEL FLORES NEGRETE, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Revisada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quién se identificó con credencial para votar folio numero 0000025929424, clave de elector FLNGLT56071709M000, expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, según consta en Acta de Notificación de fecha 5 de Marzo de 2010. Así mismo se hace constar que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, mediante Memorándum No. XK201/SC/257/10 con fecha 06 de Mayo del 2010, manifiesta que se encontró información con el Contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, la cual anexa; y con fecha 14 de Mayo de 2010, Comisión Federal de Electricidad, exhibe Oficio s/n, Ref. Int.: J-0094310, firmado por la Lic. Leticia Isabel Flores Negrete, en su carácter de Representante Legal de Comisión Federal de Electricidad, da contestación a la solicitud de Informes, Datos y Documentos de Aportación de Datos por Terceros, presenta y exhibe escrito de respuesta, así como copia del memorándum No. XK201/SC/257/10 con fecha 06 de Mayo del 2010, copias de facturas pagadas al C. JESUS GARCIA RIOS, copias de dos cédulas de papeles de trabajo donde relaciona el total de las facturas pagadas al C. JESUS GARCIA RIOS, así como los importes de dichas facturas y los números de cheque con que se pagaron, copias de constancias de percepciones y retenciones, copias de comprobantes de recibos de pagos entregados al C. JESUS GARCIA RIOS, copias de talonarios de cheque, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de las facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de talonarios de cheques expedidos a favor del C. JESUS GARCIA RIOS, se conoció que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 794,876.88, I.V.A \$ 119,231.53, TOTAL \$ 914,108.41, DESCUENTOS \$ 82,010.34, RETENCION DE I.V.A. \$ 68,942.57, TOTAL PAGADO \$ 763,155.50, mismos importes se detallan a continuación:

Factura	MES	AÑO	FECHA DE TRANSF.	IMPORTE	IVA	TOTAL DE FACTURA	DESCTOS
1449	9	2005	21.09.2005	266,761.00	40,014.15	306,775.15	
1436	5	2005	02.05.2005	4,850.00	727.50	5,577.50	
1437	5	2005	06.05.2005	4,300.00	645.00	4,945.00	
1441	5	2005	17.05.2005	4,500.00	675.00	5,175.00	
1442	5	2005	20.05.2005	4,200.00	630.00	4,830.00	
1440	4	2005	03.06.2005	312,230.96	46,834.64	359,065.60	81,199.14
1444	6	2005	03.06.2005	4,850.00	727.50	5,577.50	
1446	6	2005	24.06.2005	4,800.00	720.00	5,520.00	
1451	4	2005	15.04.2005	68,498.72	10,274.81	78,773.53	
1445	4	2005	24.04.2005	115,886.20	17,382.93	133,269.13	811.20
1448	9	2005	12.09.2004	4,000.00	600.00	4,600.00	
				<b>\$ 794,876.77</b>	<b>\$ 119,231.53</b>	<b>\$ 914,108.41</b>	<b>\$ 82,010.34</b>

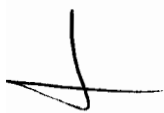
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 26

RETENCION DE IVA	TOTAL PAGADO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
0.00	306,775.15	640593	\$ 306,775.15
727.50	4,850.00	64091 FONDO FIJO	\$ 4,850.00
645.00	4,300.00	64091 FONDO FIJO	\$ 4,300.00
675.00	4,500.00	640502 FONDO FIJO	\$ 4,500.00
630.00	4,200.00	64052 FONDO FIJO	\$ 4,200.00
46,834.64	231,031.82	640504	\$ 231,031.82
727.50	4,850.00	640512 FONDO FIJO	\$ 4,850.00
720.00	4,800.00	640539 FONDO FIJO	\$ 4,800.00
0.00	78,773.53	640459	\$ 78,773.53
17,382.93	115,075.00	TRANSFERENCIA	\$ 115,075.00
600.00	4,000.00	640597	\$ 4,000.00
<b>\$ 68,297.57</b>	<b>\$ 763,155.50</b>		<b>\$ 763,155.50</b>

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega del oficio de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, contenida en ( dos ) hoja foliada económicamente del folio No. 01 al No. 02, en copia certificada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; así como de cédulas de papeles de trabajo donde se refleja la información de las operaciones celebradas de la Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con el C. JESUS GARCIA RIOS, en el cual se detalla la información referida, contenida en (dos) hojas foliadas económicamente del folio No. Del 001 al 002, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente liquidación:

Así como al análisis efectuado a la documentación comprobatoria de facturas de ingresos del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, como se muestra a continuación:




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 27

MES	NO. FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO
ENERO	1433	22 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1434	13 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO

MES	NO. FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO
ENERO	1435	03 05 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1416	07 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1452	28 04 05	CENTRAL DE GAS DE ACUÑA, S.A.C.V.	RENTA DE GRUA PARA MANIOBRAS DE ELEVACION DE TANQUE

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
497,487.43	74,623.11	572,110.54
361,824.47	54,273.67	416,098.14
169,263.10	25,389.47	194,652.57
255,957.66	38,393.65	204,351.31
800.00	120.00	920.00
1,285,332.66	192,799.90	1,388,132.56

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción II, y III, artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer párrafo fracción I, 121 primer párrafo, 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS.  
EJERCICIO REVISADO.-Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005.  
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a Registros contables consistentes en Balanzas de comprobación, pólizas de Egresos, pólizas de cheque, documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos, Declaración anual, exhibidas durante el desarrollo de las facultades de comprobación por el Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, se conoció que el Contribuyente Visitado, declaró deducciones en exceso en cantidad de \$ 379,568.02, como se muestra a continuación:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 28

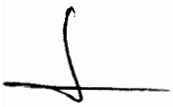
CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES AUTORIZADAS DECLARADAS	\$ 2,907,850.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS DETERMINADAS	2,528,281.98
TOTAL DEDUCCIONES DECLARADAS EN EXCESO	379,568.02

Las deducciones determinadas en cantidad de \$ 2,528,281.98 se integran de la siguiente manera:

EJERCICIO 2005	SUMA DE DEDUCCIONES REGISTRADAS	DEDUCCIONES ACUMULADAS
ENERO	180,583.66	180,583.66
FEBRERO	125,319.06	305,902.72
MARZO	94,409.81	400,312.53
ABRIL	74,291.52	474,604.05
MAYO	225,991.25	700,595.30
JUNIO	53,102.78	753,698.08
JULIO	143,351.04	897,049.12
AGOSTO	198,581.38	1,095,630.50
SEPTIEMBRE	824,079.17	1,919,709.67
OCTUBRE	267,288.73	2,186,998.40
NOVIEMBRE	262,277.28	2,449,275.68
DICIEMBRE	79,006.30	2,528,281.98
SUMA	2,528,281.98	

Las deducciones autorizadas registradas se conocieron de las balanzas de comprobación de acuerdo al siguiente análisis.

CONCEPTO	IMPORTE
COMPRAS	1,396,854.42
GASTOS GENERALES	
HONORARIOS	20,000.00
PAP. Y ART. DE OFICINA	2,389.58
SEGUROS Y FIANZAS	12,604.60
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	786,108.23
PUENTES Y PEAJES	3,397.02




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 29

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
VARIOS		13,153.99
CONCEPTO		IMPORTE
LUZ Y ENERGIA ELECTRICA		4,393.95
TELEFONO Y FAX		39,307.30
VIATICOS		18,148.94
REFACCIONES		33,934.56
OXIGENO		4,797.49
FLETES Y PAQUETERIA		180.00
LICITACIONES		4,155.00
MTTO. EQ. COMPUTO		2,706.90
SUELDOS Y SALARIOS		186,150.00
SUMA		2,528,281.98

Las deducciones autorizadas registradas en cantidad de \$ 2,528,281.98, se conocieron de sus balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas por el Contribuyente Visitado, durante el desarrollo de las facultades de comprobación y que contienen los siguientes datos principales: " BALANZA COMPROBACION, CUENTA, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL", cuya integración se encuentra contenida en 12 fojas utiles foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 01 al 12 y que fueron debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales se entregaron copias fotostáticas a la persona con quien se levantó la Ultima Acta Parcial y firmó de recibido de su puño y letra en el folio No.12, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

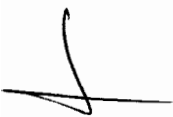
El importe en cantidad de \$ 379,568.02, se rechaza en virtud de que no existe documentación comprobatoria por ese importe.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123, primer párrafo fracción I, II, III, 125 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

## II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

### EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005. PAGOS DEFINITIVOS.

Así mismo el Contribuyente Visitado durante el desarrollo de la visita, exhibió pagos definitivos del impuesto al valor agregado, de los meses de Abril y Octubre, de las cuales se proporcionó copias fotostáticas legibles a esta Autoridad, y que obra en expediente abierto a nombre del Contribuyente Visitado, las cuales se detallan a continuación, con los siguientes datos principales:






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 30


EJERCICIO 2005	TIPO DE DECLARACION	IVA	Presentada en:	No. De Operación	Fecha de Presentación del pago
ENERO	NORMAL	-	SAT	14216431	5/12/2005
FEBRERO	NORMAL	-	SAT	56716215	2/13/2006

**A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS. EJERCICIO REVISADO.- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a registros contables consistente en Balanzas de comprobación, documentación comprobatoria consistente en facturas de ingresos, y de la valoración a la información y documentación, consistente en copias de facturas en las que trasladen el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y egresos del ejercicio 2005, de la contribuyente compulsada HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., de la valoración a la información y documentación, consistente en copia de factura en las que trasladen el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copia de estados de cuenta bancario, reporte auxiliar del ejercicio 2005, de la contribuyente compulsada COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. y de la valoración a la información y documentación, consistente en copias de las facturas en las que trasladan el impuesto al valor agregado expreso y por separado, copias de talonarios de cheques expedidos a favor del C. JESUS GARCIA RIOS, por al Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, y al análisis de las facturas de ingresos del Contribuyente visitado, proporcionadas durante el desarrollo de la visita, por lo anterior, se conoció que el Contribuyente visitado efectivamente percibió Valor neto de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4,499,429.21 para efectos del presente impuesto, como se muestra a continuación.

El Valor Neto de Actos o Actividades a la tasa del 15% en cantidad de \$ 4,499,429.21, se conocieron de la siguiente manera:

MES	INGRESOS CON HERMI INGENIERIA	INGRESOS CON CIA REGIOMONTANA DE SERVICIOS	INGRESOS CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INGRESOS SEGÚN ANALISIS A SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA	TOTAL DE VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
ENERO	34,200.00			1,115,269.56	1,149,469.56
FEBRERO	110,323.35				110,323.35
MARZO					0.00
ABRIL			425,302.55	800.00	426,102.55
MAYO			17,850.00	169,263.10	187,113.10
JUNIO			9,650.00		9,650.00
JULIO					0.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 31

MES	INGRESOS CON HERMI INGENIERIA	INGRESOS CON CIA REGIOMONTANA DE SERVICIOS	INGRESOS CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	INGRESOS SEGÚN ANALISIS A SU DOCUMENTACION COMPROBATORIA	TOTAL DE VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS
AGOSTO					0.00
SEPTIEMBRE			270,761.00		270,761.00
OCTUBRE	1,770,169.59				1,770,169.59
NOVIEMBRE	386,764.95				386,764.95
DICIEMBRE		189,075.11			189,075.11
SUMA	2,301,457.89	189,075.11	723,563.55	1,285,332.66	4,499,429.21

Los importes de \$ 2,301,457.89, \$ 189,075.11, \$ 723,563.55, \$ 1,285,332.66, se conocieron de la siguiente manera:

**HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V. ORDEN NUMERO 500-01-2010-9197 EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En virtud de que de la revisión efectuada a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró en forma total las operaciones celebradas con HERMI INGENIERIA, S.A DE C.V., en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS; por lo que se procedió a solicitarla mediante Oficio No. 500-01-2010-9197, de fecha 08 de Marzo de 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el L. C. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO, en su carácter de Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, las cuales se detallan a continuación:

Oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2010-9197 de fecha 8 de Marzo de 2010, notificada previo citatorio el día 23 de Marzo de 2010 al C. RICARDO GONZALEZ MIRANDA, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Revisada HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar Folio numero 0262048224276, folio 07062485 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, según consta en Acta de notificación de operaciones en su carácter de tercero de fecha 23 de Marzo de 2010, levantada a FOLIO No. 001, FOLIO 2, FOLIO 3.

Así mismo se hace constar que HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., posterior al inicio de facultades, con fecha 15 de Abril del 2010, exhibió y presentó aviso de prórroga por diez días, por el Representante Legal de la misma el C. ARTURO MANUEL MARTINEZ DE LA MORA; posteriormente con fecha 23 de Abril del 2010, presenta y exhibe escrito de respuesta al oficio número 500-01-2010-9197 de fecha 8 de Marzo de 2010, en donde manifiesta el total de operaciones que realizó con el C. JESUS GARCIA RIOS, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, exhibiendo y presentando papel de trabajo de trabajo, auxiliares, pólizas de diario y egresos,




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 32

original y copia de las facturas de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal del 2005, original y fotocopia de transferencias electrónicas bancarias, fotocopias de los cheques emitidos a favor de C. JESUS GARCIA RIOS. De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de estados de cuenta bancarios, pólizas de diario y egresos, del ejercicio 2005, se conoció que la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 2,301,457.89 IVA \$ 345,218.68, TOTAL \$ 2,646,676.57.

Así mismo el C. RICARDO GONZALEZ MIRANDA en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C. V. en su calidad de tercero compareciente de la Contribuyente Revisada proporcionó copias de los cheques girados al Contribuyente Visitado JESUS GARCIA RIOS, por concepto de pagos de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C. V. en cantidad de \$ 2,646,676.57; mismos importes se detallan a continuación:

Factura	Fecha	Importe	Iva	Total	Forma de Pago Num de cheque
1417	6-ENE-05	\$ 34,200.00	\$ 5,130.00	\$ 39,330.00	4400
1424	18-Feb-05	12,160.00	1,824.00	13,984.00	37125
1426	18-Feb-05	39,900.00	5,985.00	45,885.00	37120
1430	23-FEB-05	24,250.00	3,637.50	27,887.50	75973
1431	23-FEB-05	34,013.35	5,102.00	39,115.35	75973
1450	10-OCT-05	750,000.00	112,500.00	862,500.00	101450
1454	12-OCT-05	1,020,169.59	153,025.44	1,173,195.03	101450
					73071
					5110
					51848
1455	15-NOV-05	386,764.95	58,014.74	444,779.69	5159
					105025
		\$ 2,301,457.89	\$ 345,218.68	\$ 2,646,676.57	105025

FECHA DE CHEQUE	BANCO	CUENTA BANCARIA	IMPORTE PAGADO
21-01-05	HSBC	4000022251	\$ 39,330.00
18-01-05	HSBC	40249817638	13,984.00
17-02-05	HSBC	40249817638	45,885.00
07-03-05	BANAMEX	2756307	27,887.50

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 33

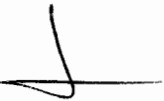
FECHA DE CHEQUE	BANCO	CUENTA BANCARIA	IMPORTE PAGADO
07-03-05	BANAMEX	2756307	39,115.35
30-09-05	BANAMEX	2756307	300,000.00
07-10-05	BANAMEX	2556307	300,000.00
07-10-05	BANAMEX	2756307	262,500.00
14-10-05	HSBC	4000022251	800,000.00
18-10-05	BANAMEX	2756307	373,195.03
22-11-05	HSBC	4000022251	122,389.85
105025	BANAMEX	2756307	122,389.85
105025	BANAMEX	2756307	200,000.00
			\$ 2,646,676.58

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, de la copia del Oficio de contestación de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V., en el cual se detalla la información referida, contenida en 6 (seis) hojas foliadas económicamente del folio 001 al 006, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente Acta Final y es el mismo que se menciona en el Capítulo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.- Todo lo cual se da por reproducido para los efectos del presente impuesto.

COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. ORDEN NUMERO COM1900057/2010, DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2010, EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

En virtud de que de la revisión efectuada a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró operaciones celebradas con COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS; por lo que se procedió a solicitarla mediante Orden de Visita Domiciliaria No. COM1900057/2010, de fecha 08 de Febrero del 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el C. P. RAUL VIDEGARAY MIRANDA, en su carácter de Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, las cuales se detallan a continuación:

...34




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 34

Orden de visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros número COM1900057/2010 de fecha 8 de Febrero de 2010, notificada previo citatorio el día 10 de Febrero de 2010 a la C. ELENA GUADALUPE TREVIÑO TORRES, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., quién se identificó con credencial para votar folio numero 0000081827817, año de registro 1993, expedida por el Instituto Federal Electoral, en Santa Catarina, Nuevo León, según consta en Acta Parcial de Inicio y de Aportación de Datos por Terceros de fecha 10 de Febrero de 2010, levantada a FOLIO No. E 90654, E 90655, E 90656. Así mismo se hace constar que COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., con fecha 24 de Marzo del 2010, presenta y exhibe copia de factura, Reporte Auxiliar 31/Diciembre/05, Copias de Estado de cuenta HSBC de la cuenta 4021632278 de 2005, Copia de la declaración clientes proveedores del ejercicio 2005, mediante acta final de Aportación de Datos por Terceros, de fecha 24 de Marzo de 2010, levantada a folios del No. E 93612, No. E 93613, No. E 93614, No. E 93615, No. E 93616, No. E 93617 en donde manifiesta el total de operaciones que realizó con el C. JESUS GARCIA RIOS, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.

De la valoración a la información y documentación, consistente en copia de factura en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copia de estado de cuenta bancario, reporte Auxiliar del ejercicio 2005, se conoció que la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 189,075.11, I.V.A. \$ 28,361.27, TOTAL \$ 217,436.38.

Así mismo la C. ELENA GUADALUPE TREVIÑO TORRES en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., proporcionó copia del Estado de Cuenta Bancario en donde se comprueba la forma de pago al Contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, mismos importes se detallan a continuación:

No. Fact	Fecha	Concepto	Importe	Iva	Total	Banco Santander, S.A.	Cuenta No.
1459	Día 29 Mes 12 Año 2005	Estimación No. 1 Mantenimiento a Precalentadores U4	\$ 189,075.11	\$ 28,361.27	\$217,436.38	HSBC	04021632278
		<b>SUMAS</b>	<b>\$189,075.11</b>	<b>\$28,361.27</b>	<b>\$217,436.38</b>		

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega de la copia del Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente COMPAÑÍA REGIOMONTANA DE SERVICIOS, S.A., a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, en el cual se detalla la información referida, contenida en 6 (seis) hojas foliadas económicamente del folio No. E 93612, E 93613, E 93614, E 93615, E 93616, E 93617, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 35

Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente Acta Final y es el mismo que se menciona en el Capítulo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.- Todo lo cual se dá por reproducido para los efectos del presente impuesto.

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ORDEN NUMERO 900 09 05-2010-07712, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2010, EJERCICIO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.**

En virtud de que de la revisión a la contabilidad y a la documentación comprobatoria del C. JESUS GARCIA RIOS, Contribuyente Visitado, no se encontró la totalidad de operaciones celebradas con Comisión Federal de Electricidad, en base a la información proporcionada ante el Servicio de Administración Tributaria, por Comisión Federal de Electricidad, de las operaciones comerciales efectuadas con el C. JESUS GARCIA RIOS, por lo que se procedió a solicitarla mediante oficio No. 900 09 05-2010-07712, de fecha 02 de Marzo del 2010, en relación a operaciones en su carácter de tercero, girado por el C. P. PEDRO AVILES FLORES, en su carácter de Administrador de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "5", las cuales se detallan a continuación:

Oficio de Solicitud de Informes, Datos y Documentos de Aportación de Datos por Terceros número 900 09 05-2010-07712 de fecha 02 MAR 2010, notificada el día 05 de Marzo de 2010 al C. LETICIA ISABEL FLORES NEGRETE, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Revisada COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, quién se identificó con credencial para votar folio numero 0000025929424, clave de elector FLNGLT56071709M000, expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, según consta en Acta de Notificación de fecha 5 de Marzo de 2010. Así mismo se hace constar que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, mediante Memorándum No. XK201/SC/257/10 con fecha 06 de Mayo del 2010, manifiesta que se encontró información con el Contribuyente C. JESUS GARCIA RIOS, la cual anexa; y con fecha 14 de Mayo de 2010, Comisión Federal de Electricidad, exhibe Oficio s/n, Ref. Int.: J-0094310, firmado por la Lic. Leticia Isabel Flores Negrete, en su carácter de Representante Legal de Comisión Federal de Electricidad, da contestación a la solicitud de Informes, Datos y Documentos de Aportación de Datos por Terceros, presenta y exhibe escrito de respuesta, así como copia del memorándum No. XK201/SC/257/10 con fecha 06 de Mayo del 2010, copias de facturas pagadas al C. JESUS GARCIA RIOS, copias de dos cédulas de papeles de trabajo donde relaciona el total de las facturas pagadas al C. JESUS GARCIA RIOS, así como los importes de dichas facturas y los números de cheque con que se pagaron, copias de constancias de percepciones y retenciones, copias de comprobantes de recibos de pagos entregados al C. JESUS GARCIA RIOS, copias de talonarios de cheque, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

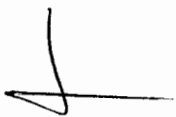
HOJA No. 36

De la valoración a la información y documentación, consistente en copias de las facturas en las que trasladan el Impuesto al Valor Agregado expreso y por separado, copias de talonarios de cheques expedidos a favor del C. JESUS GARCIA RIOS, se conoció que la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, realizó operaciones con el contribuyente visitado C. JESUS GARCIA RIOS, dentro del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, por los siguientes importes: SUBTOTAL \$ 794,876.88, I.V.A \$ 119,231.53, TOTAL \$ 914,108.41, DESCUENTOS \$ 82,010.34, RETENCION DE I.V.A. \$ 68,942.57, TOTAL PAGADO \$ 763,155.50, mismos importes se detallan a continuación:

Factura	MES	AÑO	FECHA DE TRANSF.	IMPORTE	IVA	TOTAL DE FACTURA	DESCTOS
1449	9	2005	21.09.2005	266,761.00	40,014.15	306,775.15	
1436	5	2005	02.05.2005	4,850.00	727.50	5,577.50	
1437	5	2005	06.05.2005	4,300.00	645.00	4,945.00	
1441	5	2005	17.05.2005	4,500.00	675.00	5,175.00	
1442	5	2005	20.05.2005	4,200.00	630.00	4,830.00	
1440	1	2005	03.06.2005	312,230.96	46,834.64	359,065.60	81,199.14
1444	6	2005	03.06.2005	4,850.00	727.50	5,577.50	
1446	6	2005	24.06.2005	4,800.00	720.00	5,520.00	
1451	4	2005	15.04.2005	68,498.72	10,274.81	78,773.53	
1445	4	2005	24.04.2005	115,886.20	17,382.93	133,269.13	811.20
1448	9	2005	12.09.2004	4,000.00	600.00	4,600.00	

**\$ 794,876.77      \$ 119,231.53      \$ 914,108.41      \$ 82,010.34**

RETENCION DE IVA	TOTAL PAGADO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE
0.00	306,775.15	640593	\$ 306,775.15
727.50	4,850.00	64091 FONDO FIJO	\$ 4,850.00
645.00	4,300.00	64091 FONDO FIJO	\$ 4,300.00
675.00	4,500.00	640502 FONDO FIJO	\$ 4,500.00
630.00	4,200.00	64052 FONDO FIJO	\$ 4,200.00
46,834.64	231,031.82	640504	\$ 231,031.82
727.50	4,850.00	640512 FONDO FIJO	\$ 4,850.00
720.00	4,800.00	640539 FONDO FIJO	\$ 4,800.00
0.00	78,773.53	640459	\$ 78,773.53
17,382.93	115,075.00	TRANSFERENCIA	\$ 115,075.00
600.00	4,000.00	640597	\$ 4,000.00
<b>\$ 68,297.57</b>	<b>\$ 763,155.50</b>		<b>\$ 763,155.50</b>




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 37

Así mismo, se hace constar que se hizo entrega del oficio de Aportación de Datos por Terceros de la contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la C. LILIANA BERENICE ELIZONDO HERRERA, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, contenida en ( dos ) hoja foliada económicamente del folio No. 01 al No. 02, en copia certificada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, perteneciente a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; así como de cédulas de papeles de trabajo donde se refleja la información de las operaciones celebradas de la Contribuyente COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con el C. JESUS GARCIA RIOS, en el cual se detalla la información referida, contenida en (dos) hojas foliadas económicamente del folio No. Del 001 al 002, en copia certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 31 primer párrafo, fracción XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, según consta en Acta Parcial 4 de fecha 11 de Agosto del 2010, y en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Septiembre del 2010 a folios del VRF0503016-09-5-001/10 AL VRF0503016-09-5-033/10, las cuales forman parte de la presente Acta Final y es el mismo que se menciona en el Capítulo del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.- Todo lo cual se dá por reproducido para los efectos del presente impuesto.

Así como al análisis efectuado a la documentación comprobatoria de facturas de ingresos del Contribuyente Visitado C. JESUS GARCIA RIOS, como se muestra a continuación:

MES	NO. FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL CLIENTE	CONCEPTO
ENERO	1433	22 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1434	13 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1435	03 05 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1416	07 01 05	RECONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y MARINA DE MONTERREY, S.A.	TRABAJOS REALIZADOS UNIDAD NO. 1 DE C.T. JOSE LOPEZ PORTILLO
ENERO	1452	28 04 05	CENTRAL DE GAS DE ACUÑA, S.A.C.V.	RENTA DE GRUA PARA MANIOBRAS DE ELEVACION DE TANQUE



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 38

IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
497,487.43	74,623.11	572,110.54
361,824.47	54,273.67	416,098.14
169,263.10	25,389.47	194,652.57
255,957.66	38,393.65	204,351.31
800.00	120.00	920.00
1,285,332.66	192,799.90	1,388,132.56

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción II, y III, artículo 1 primer párrafo fracción I, artículo 1 primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

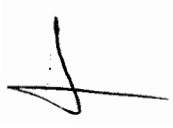
**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.  
RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a su documentación comprobatoria consistente en facturas originales de compras y gastos, Balanzas de comprobación, cédulas de papeles de trabajo, exhibidas al inicio de facultades de comprobación, mismos que fueron proporcionados por el Contribuyente Visitado, C. JESUS GARCIA RIOS, se conoció que el Contribuyente Visitado, efectivamente erogó un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 365,622.29, como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO	\$ 365,622.29

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado se conoció de la siguiente manera.

EJERCICIO 2005	TOTAL DE IVA ACREDITABLE EROGADO EFECTIVAMENTE
ENERO	20,117.24
FEBRERO	15,800.84
MARZO	11,535.14
ABRIL	8,060.78
MAYO	33,068.99
JUNIO	5,546.02
JULIO	17,319.93
AGOSTO	24,040.53
SEPTIEMBRE	121,122.39
OCTUBRE	34,365.64
NOVIEMBRE	35,804.98
DICIEMBRE	38,839.75
SUMA	365,622.29



4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 39

El impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente erogado en cantidad de \$ 365,622.29, se conocieron de sus balanzas de comprobación correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, proporcionadas por el Contribuyente Visitado, durante el desarrollo de las facultades de comprobación y que contienen los siguientes datos principales: "BALANZA COMPROBACION, CUENTA, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL", cuya integración se encuentra contenida en 12 fojas utiles foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 01 al 12 y que fueron debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las cuales se entregaron copias fotostáticas a la persona con quien se levantó la Ultima Acta Parcial y firmó de recibido de su puño y letra en el folio No.12, la cual forma parte integrante de la presente liquidación.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4, primer párrafo fracciones I, III, IV,V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, 28 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	4,499,429.21
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,528,281.98
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	1,971,147.23
MENOS: LIMITE INFERIOR	103,218.06
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,867,929.17
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	560,378.77
MAS: CUOTA FIJA	14,747.70
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	575,126.47
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	38,431.55
(MENOS) CREDITO AL SALARIO SEGÚN	0.00
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 40

(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	536,694.92
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2390
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	664,965.01
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	536,694.92
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	128,270.09

**2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 31 DE MARZO DE 2006.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,149,469.56	110,323.35	0.00	426,102.55	187,113.10
INGRESOS ACUMULADOS	1,149,469.56	1,259,792.91	1,259,792.91	1,685,895.46	1,873,008.56
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS,) DEL CONSIDERANDO UNICO	180,583.66	125,319.06	94,409.81	74,291.52	225,991.25
TOTAL DE DEDUCCIONES	180,583.66	305,902.72	400,312.53	474,604.05	700,595.30
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS					
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	968,885.90	953,890.10	859,480.38	1,211,291.41	1,172,413.26
MENOS: LIMITE INFERIOR	8,601.51	17,203.01	25,804.51	34,406.01	43,007.51
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	960,284.39	936,687.09	833,675.87	1,176,885.40	1,129,405.75
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	288,085.32	281,006.13	250,102.76	353,065.62	388,821.72
MAS: CUOTA FIJA	1,228.98	2,457.96	3,686.94	4,915.92	6,144.90
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	289,314.30	283,464.09	253,789.70	357,981.54	344,966.63
SUBSIDIO ACREDITABLE	3,202.63	6,405.26	9,607.89	12,810.52	16,013.15
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	286,111.67	277,068.83	244,181.81	345,171.02	328,953.47

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 41

PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	286,111.57	286,111.57	286,111.57	345,171.02
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	286,111.67	0.00	0.00	59,059.45	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0409	1.0374	1.0328	1.0291	1.0317
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	297,813.64	0.00	0.00	60,778.08	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	286,111.67	0.00	0.00	59,059.45	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	11,701.97	0.00	0.00	1,718.63	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	9,650.00	0.00	0.00	270,761.00
INGRESOS ACUMULADOS	1,882,658.56	1,882,658.56	1,882,658.56	2,153,419.56
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.) DEL CONSIDERANDO UNICO	53,102.78	143,351.04	198,581.38	824,079.17
TOTAL DE DEDUCCIONES	753,698.08	897,049.12	1,095,630.50	1,919,709.67
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS				
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	1,128,960.48	985,609.44	787,028.06	233,709.89
MENOS: LIMITE INFERIOR	51,609.01	60,210.51	68,812.01	77,413.41
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,077,351.47	925,398.93	718,216.05	156,296.38
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	323,205.44	277,619.68	215,464.82	46,888.81
MAS: CUOTA FIJA	7,373.88	8,602.86	9,831.84	11,060.82
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	330,579.32	286,222.54	225,296.66	57,949.73
SUBSIDIO ACREDITABLE	19,215.78	22,418.41	25,621.04	23,340.71
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	311,363.54	263,804.13	199,675.61	34,609.02
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	345,171.02	345,171.02	345,171.02	345,171.02
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0327	1.0287	1.0274	1.0233
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	0.00	0.00	0.00	0.00
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	0.00	0.00	0.00	0.00

...42




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

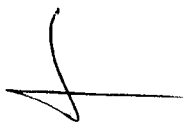
HOJA No. 42

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	1,770,169.59	386,764.95	189,075.11	
INGRESOS ACUMULADOS	3,923,589.15	4,310,354.10	4,499,429.21	
DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DEL CONSIDERANDO UNICO	267,288.73	262,277.28	79,006.30	
TOTAL DE DEDUCCIONES	2,186,998.40	2,449,275.68	2,528,281.98	
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	1,736,590.75	1,861,078.42	1,971,147.23	
MENOS: LIMITE INFERIOR	86,015.01	94,616.51	103,218.01	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,650,575.74	1,766,461.91	1,436,929.22	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	495,172.72	529,938.57	560,378.77	
MAS: CUOTA FIJA	12,289.80	13,518.78	14,747.76	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	507,462.52	543,457.35	575,126.53	
SUBSIDIO ACREDITABLE	32,026.30	35,228.93	38,431.56	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	475,436.22	508,228.42	536,694.97	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	345,171.02	475,436.22	508,228.42	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	130,265.20	32,792.20	28,466.55	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0208	1.0135	1.0074	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	132,974.72	33,234.89	28,677.20	553,478.53
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	130,265.20	32,792.20	28,466.55	536,695.07
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	2,709.52	442.69	210.65	16,783.46

**DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
BASE	968,885.90	953,890.19	859,480.38	1,211,291.41
(-) LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	936,149.06	888,416.52	761,269.88	1,080,344.08
(X) POR TASA	0.30	0.30	0.30	0.30




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 43

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril
(=) IMPUESTO MARGINAL	280,844.73	266,524.97	228,380.97	324,103.24
(X) TASA SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) SUBSIDIO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) CUOTA FIJA	3,202.63	6,405.26	9,607.89	12,810.52
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE	3,202.63	6,405.26	9,607.89	12,810.52

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Mayo	Junio	Julio	Agosto
BASE	1,172,413.26	1,128,960.48	985,609.44	787,028.06
(-) LIMITE INFERIOR	163,684.16	196,420.98	229,157.81	261,894.66
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	1,008,729.10	932,539.50	756,451.63	525,133.40
(X) POR TASA	0.30	0.30	0.30	0.30
(=) IMPUESTO MARGINAL	302,618.74	279,761.86	226,935.50	157,540.03
(X) TASA SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) SUBSIDIO MARGINAL	0.00	0.00	0.00	0.00
(+) CUOTA FIJA	16,013.15	19,215.78	22,418.41	25,621.04
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE	16,013.15	19,215.78	22,418.41	25,621.04

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
BASE	233,709.89	1,736,590.75	1,861,078.42	1,971,147.23
(-) LIMITE INFERIOR	186,932.63	327,368.31	360,105.13	392,841.97
(=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	46,777.27	1,409,222.44	1,500,973.30	1,578,305.26
(X) POR TASA	0.30	0.30	0.30	0.30
(=) IMPUESTO MARGINAL	14,033.18	422,766.75	450,292.01	473,491.60
(X) TASA SUBSIDIO	0.30	0.00	0.00	0.00
(=) SUBSIDIO MARGINAL	4,209.95	0.00	0.00	0.00
(+) CUOTA FIJA	19,130.76	32,026.30	35,228.93	38,431.56
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE	23,340.71	32,026.30	35,228.93	38,431.56

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2005**

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 44

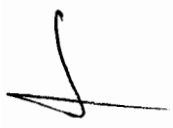
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	EN ADELANTE	1,228.98	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	869.01	40.00
20,770.30	32,736.83	2,125.64	30.00
32,736.84	EN ADELANTE	3,202.63	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	3.00
992.15	8,420.82	29.76	10.00
8,420.83	14,798.84	772.62	17.00
14,798.85	17,203.00	1,856.92	25.00
17,203.01	EN ADELANTE	2,457.96	30.00




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 45

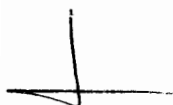
SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	50.00
992.15	8,420.82	14.88	50.00
8,420.83	14,798.84	386.34	50.00
14,798.85	17,203.00	928.38	50.00
17,203.01	20,596.70	1,228.98	50.00
20,596.71	41,540.58	1,738.02	40.00
41,540.59	65,473.66	4,251.28	30.00
65,473.67	EN ADELANTE	6,405.26	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	3.00
1,488.22	12,631.23	44.64	10.00
12,631.24	22,198.26	1,158.93	17.00
22,198.27	25,804.50	2,785.38	25.00
25,804.51	EN ADELANTE	3,686.94	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 46

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	50.00
1,488.22	12,631.23	22.32	50.00
12,631.24	22,198.26	579.51	50.00
22,198.27	25,804.50	1,392.57	50.00
25,804.51	30,895.05	1,843.47	50.00
30,895.06	62,310.87	2,607.03	40.00
62,310.88	98,210.49	6,376.92	30.00
98,210.50	EN ADELANTE	9,607.89	0.00

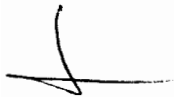
TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	3.00
1,984.29	16,841.64	59.52	10.00
16,841.65	29,597.68	1,545.24	17.00
29,597.69	34,406.00	3,713.84	25.00
34,406.01	EN ADELANTE	4,915.92	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	50.00
1,984.29	16,841.64	29.76	50.00
16,841.65	29,597.68	772.68	50.00
29,597.69	34,406.00	1,856.76	50.00
34,406.01	41,193.40	2,457.96	50.00
41,193.41	83,081.16	3,476.04	40.00
83,081.17	130,947.32	8,502.56	30.00
130,947.33	EN ADELANTE	12,810.52	0.00

...47




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 47

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	3.00
2,480.36	21,052.05	74.40	10.00
21,052.06	36,997.10	1,931.55	17.00
36,997.11	43,007.50	4,642.30	25.00
43,007.51	EN ADELANTE	6,144.90	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	50.00
2,480.36	21,052.05	37.20	50.00
21,052.06	36,997.10	965.85	50.00
36,997.11	43,007.50	2,320.95	50.00
43,007.51	51,491.75	3,072.45	50.00
51,491.76	103,851.45	4,345.05	40.00
103,851.46	163,684.15	10,628.20	30.00
163,684.16	EN ADELANTE	16,013.15	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	3.00
2,976.43	25,262.46	89.28	10.00
25,262.47	44,396.52	2,317.86	17.00
44,396.53	51,609.00	5,570.76	25.00
51,609.01	EN ADELANTE	7,373.88	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 48

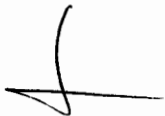
SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	50.00
2,976.43	25,262.46	44.64	50.00
25,262.47	44,396.52	1,159.02	50.00
44,396.53	51,609.00	2,785.14	50.00
51,609.01	61,790.10	3,686.94	50.00
61,790.11	124,621.74	5,214.06	40.00
124,621.75	196,420.98	12,753.84	30.00
196,420.99	EN ADELANTE	19,215.78	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	3.00
3,472.50	29,472.87	104.16	10.00
29,472.88	51,795.94	2,704.17	17.00
51,795.95	60,210.50	6,499.22	25.00
60,210.51	EN ADELANTE	8,602.86	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 49

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	50.00
3,472.50	29,472.87	52.08	50.00
29,472.88	51,795.94	1,352.19	50.00
51,795.95	60,210.50	3,249.33	50.00
60,210.51	72,088.45	4,301.43	50.00
72,088.46	145,392.03	6,083.07	40.00
145,392.04	229,157.81	14,879.48	30.00
229,157.82	EN ADELANTE	22,418.41	0.00

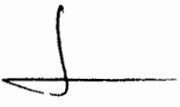
TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	3.00
3,968.57	33,683.28	119.04	10.00
33,683.29	59,195.36	3,090.48	17.00
59,195.37	68,812.00	7,427.68	25.00
68,812.01	EN ADELANTE	9,831.84	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	50.00
3,968.57	33,683.28	59.52	50.00
33,683.29	59,195.36	1,545.36	50.00
59,195.37	68,812.00	3,713.52	50.00
68,812.01	82,386.80	4,915.92	50.00
82,386.81	166,162.32	6,952.08	40.00
166,162.33	261,894.64	17,005.12	30.00
261,894.65	EN ADELANTE	25,621.04	0.00

... 50




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 50

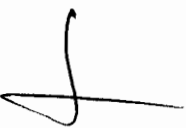
TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	3.00
4,464.64	37,893.69	133.92	10.00
37,893.70	66,594.78	3,476.79	17.00
66,594.79	77,413.50	8,356.14	25.00
77,413.51	EN ADELANTE	11,060.82	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	50.00
4,464.64	37,893.69	66.96	50.00
37,893.70	66,594.78	1,738.53	50.00
66,594.79	77,413.50	4,177.71	50.00
77,413.51	92,685.15	5,530.41	50.00
92,685.16	186,932.61	7,821.09	40.00
186,932.62	294,631.47	19,130.76	30.00
294,631.48	EN ADELANTE	28,823.67	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 51

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	3.00
4,960.71	42,104.10	148.80	10.00
42,104.11	73,994.20	3,863.10	17.00
73,994.21	86,015.00	9,284.60	25.00
86,015.01	EN ADELANTE	12,289.80	30.00

SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	50.00
4,960.71	42,104.10	74.40	50.00
42,104.11	73,994.20	1,931.70	50.00
73,994.21	86,015.00	4,641.90	50.00
86,015.01	102,983.50	6,144.90	50.00
102,983.51	207,702.90	8,690.10	40.00
207,702.91	327,368.30	21,256.40	30.00
327,368.31	EN ADELANTE	32,026.30	0.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	3.00
5,456.78	46,314.51	163.68	10.00
46,314.52	81,393.62	4,249.41	17.00
81,393.63	94,616.50	10,213.06	25.00
94,616.51	EN ADELANTE	13,518.78	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 52

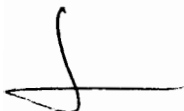
**SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	50.00
5,456.78	46,314.51	81.84	50.00
46,314.52	81,393.62	2,124.87	50.00
81,393.63	94,616.50	5,106.09	50.00
94,616.51	113,281.85	6,759.39	50.00
113,281.86	228,473.19	9,559.11	40.00
228,473.20	360,105.13	23,382.04	30.00
360,105.14	EN ADELANTE	35,228.93	0.00

**TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO e), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	3.00
5,952.85	50,524.92	178.56	10.00
50,524.93	88,793.04	4,635.72	17.00
88,793.05	103,218.00	11,141.52	25.00
103,218.01	EN ADELANTE	14,747.76	30.00

**SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISO f), DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTUALIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2006, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.**




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 53

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	50.00
5,952.85	50,524.92	89.28	50.00
50,524.93	88,793.04	2,318.04	50.00
88,793.05	103,218.00	5,570.28	50.00
103,218.01	123,580.20	7,373.88	50.00
123,580.21	249,243.48	10,428.12	40.00
249,243.49	392,841.96	25,507.68	30.00
392,841.97	EN ADELANTE	38,431.56	0.00

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	16,783.46	16,783.46
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	536,694.92	128,270.09	664,965.01

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,149,469.56	110,323.35	0.00	426,102.55	187,113.10
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	172,420.43	16,548.50	0.00	63,915.38	28,066.97






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 54

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B ) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	20,117.24	15,800.84	11,535.14	8,060.78	33,068.99
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	727.50	645.00	675.00	630.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	12,180.14	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTÍCULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	152,303.19	20.16	-12,180.14	42,999.46	-5,632.02
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2914	1.2871	0.0000	1.2751	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	196,684.34	25.95	0.00	54,828.62	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	152,303.19	20.16	0.00	42,999.46	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	44,381.15	5.79	0.00	11,829.16	0.00

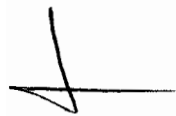
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 55

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	9,650.00	0.00	0.00	270,761.00
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	1,447.50	0.00	0.00	40,614.15
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN ( APARTADO A, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	5,546.02	17,319.93	24,040.53	121,122.39
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	46,834.64	727.50	720.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	5,632.02	56,565.18	74,612.61	99,373.14
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTÍCULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-56,565.18	-74,612.61	-99,373.14	-179,881.38
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	0.00

...56



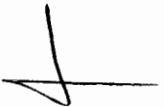

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 56

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,770,169.59	386,764.95	189,075.11	4,499,429.21
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	265,525.44	58,014.74	28,361.27	674,914.38
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN ( APARTADO I, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	34,365.64	35,804.98	38,839.75	365,622.23
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN ( APARTADO I, INCISO A ) DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	17,382.93	0.00	0.00	68,342.57
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	179,881.38	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2005, ARTÍCULO 5-D PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PUBLICADA SEGÚN DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2005, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	33,895.49	22,209.76	-10,478.48	251,428.06
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2665	1.2574	0.0000	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	42,928.64	27,926.56	0.00	322,394.11
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	33,895.49	22,209.76	0.00	251,428.06
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	9,033.15	5,716.80	0.00	70,966.05

...57




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 57

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	251,428.06	70,966.05	322,934.11

**GRAN RESUMEN**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	16,783.46	16,783.46
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	536,694.92	128,270.09	664,965.01
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	251,428.06	70,966.05	322,394.11
<b>TOTAL</b>	<b>788,122.98</b>	<b>216,019.60</b>	<b>1,004,142.58</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base segunda quincena de diciembre de 2010=100 según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011 como se indica a continuación.

**A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2011**

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2008 a Febrero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.228
DEL MES DE :	Enero 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	80.8955
DEL MES DE:	Marzo 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	25 de Enero de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2390

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 58

**B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE MARZO DEL 2006 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2005.**

CONCEPTO	Enero de 2005	Febrero de 2005	Marzo de 2005	Abril de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2005 a Marzo 2006	Marzo 2005 a Marzo 2006	Abril 2005 a Marzo 2006	Mayo 2005 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.1620	117.1620	117.1620	117.1620
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	112.5540	112.9290	113.4380	113.8420
DEL MES DE:	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2005.	10 de Marzo de 2005.	08 de Abril de 2005.	10 de Mayo de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0409	1.0374	1.0328	1.0291

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2005	Junio de 2005	Julio de 2005	Agosto de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2005 a Marzo 2006	Julio 2005 a Marzo 2006	Agosto 2005 a Marzo 2006	Septiembre 2005 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.1620	117.1620	117.1620	117.1620
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	113.5560	113.4470	113.8910	114.0270
DEL MES DE:	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2005.	08 de Julio de 2005.	10 de agosto de 2005.	09 de septiembre de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0317	1.0327	1.0287	1.0274

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 59

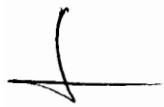
CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2005	Octubre de 2005	Noviembre de 2005	Diciembre de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2005 a Marzo 2006	Noviembre 2005 a Marzo 2006	Diciembre 2005 a Marzo 2006	Enero 2006 a Marzo 2006
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	117.1620	117.1620	117.1620	117.1620
DEL MES DE :	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006	Febrero 2006
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.	10 de Marzo de 2006.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	114.4840	114.7650	115.5910	116.3010
DEL MES DE:	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2005.	10 de noviembre de 2005.	09 de diciembre de 2005.	10 de enero de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0233	1.0208	1.0135	1.0074

**C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE FEBRERO DEL 2011**

CONCEPTO	Enero de 2005	Febrero de 2005	Marzo de 2005	Abril de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2005 a Febrero 2011	Marzo 2005 a Febrero 2011	Abril 2005 a Febrero 2011	Mayo 2005 a Febrero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.228	100.228	100.228	100.228
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	77.6164	77.8750	78.2260	78.6046
DEL MES DE:	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2005.	10 de Marzo de 2005.	08 de Abril de 2005.	10 de Mayo de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2914	1.2871	1.2813	1.2751

...60




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

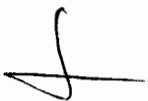
HOJA No. 60

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2005	Junio de 2005	Julio de 2005	Agosto de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2005 a Febrero 2011	Julio 2005 a Febrero 2011	Agosto 2005 a Febrero 2011	Septiembre 2005 a Febrero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.228	100.228	100.229	100.228
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.3074	78.2322	78.5384	78.6322
DEL MES DE:	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2005.	08 de Julio de 2005.	10 de agosto de 2005.	09 de septiembre de 2005.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2808	1.2812	1.2762	1.2747

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2005	Octubre de 2005	Noviembre de 2005	Diciembre de 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2005 a Febrero 2011	Noviembre 2005 a Febrero 2011	Diciembre 2005 a Febrero 2011	Enero 2006 a Febrero 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.228	100.228	100.228	100.228
DEL MES DE :	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.	10 de Enero de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.9470	79.1411	79.7107	80.2003
DEL MES DE:	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2005.	10 de noviembre de 2005.	09 de diciembre de 2005.	10 de enero de 2006.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2696	1.2665	1.2574	1.2498




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 61

Para los efectos de lo anterior, el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo de dicho período base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" resultó de multiplicar la constante de 0.6895933468 por el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período con base "segunda quincena de junio de 2002=100". Como se indica a continuación:

CONCEPTO	MARZO 2007
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2002=100	117.3090
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA POR CONSTANTE	10 de Abril de 2008. .68959333468
IGUAL: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2002=100	80.8955045

CONCEPTO	Enero 2005	Febrero 2005	Marzo 2005	Abril 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2002=100	112.5540	112.9290	113.4380	113.8420
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2005.	10 de Marzo de 2005.	08 de Abril de 2005.	10 de Mayo de 2005.
POR CONSTANTE:	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468
IGUAL A: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2002=100	77.6164	77.8750	78.2260	78.5046

CONCEPTO	Mayo 2005	Junio 2005	Julio 2005	Agosto 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2002=100	113.5560	113.4470	113.8910	114.0270
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2005.	08 de Julio de 2005.	10 de agosto de 2005.	09 de septiembre de 2005.
POR CONSTANTE:	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468
IGUAL A: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2002=100	78.3074	78.2322	78.5384	78.6322



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 62

CONCEPTO	Septiembre 2005	Octubre 2005	Noviembre 2005	Diciembre 2005
PERIODO DE ACTUALIZACION				
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2002=100	114.4840	114.7650	115.5910	116.3010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de octubre de 2005.	10 de noviembre de 2005.	09 de diciembre de 2005.	10 de enero de 2006.
POR CONSTANTE:	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468	0.6895933468
IGUAL A: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO EN BASE A SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2002=100	78.9474	79.14	79.71	80.20

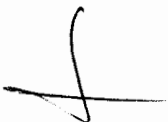
La constante .6895933468 se determinó considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 99.742 correspondiente al mes de Diciembre de 2010 ( Base segunda quincena de diciembre de 2010-100) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de Febrero del 2011, el cual se dividió entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 144.639 correspondiente al mes de diciembre de 2010 (base segunda quincena de junio de 2002=100 ) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2011, resultando una constante de C=.6895933468,

#### V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2005 hasta el mes de Enero de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 63

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
febrero	1.13	28 de febrero de 2005.
marzo	1.13	08 de marzo de 2005.
abril	1.13	04 de abril de 2005.
mayo	1.13	03 de mayo de 2005.
junio	1.13	31 de mayo de 2005.
julio	1.13	29 de junio de 2005.
agosto	1.13	25 de julio de 2005.
septiembre	1.13	31 de agosto de 2005.
octubre	1.13	03 de octubre de 2005.
noviembre	1.13	03 de noviembre de 2005.
diciembre	1.13	09 de diciembre de 2005.
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2005	12.43	


**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2006	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 64

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56

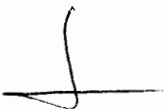
**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 65

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010**

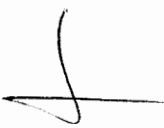
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
TOTAL DE RECARGOS Febrero 2011	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a Febrero 2011	2.26




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 66

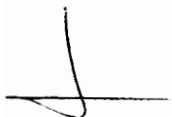
**RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO ACTUALIZADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2005	Mayo a Diciembre	2006	664,965.01	9.04	60,112.84
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2007	664,965.01	13.56	90,169.26
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2008	664,965.01	13.56	90,169.26
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2009	664,965.01	13.56	90,169.26
Enero-Diciembre 2005	Enero a Diciembre	2010	664,965.01	13.56	90,169.26
Enero-Diciembre 2005	Enero a Febrero	2011	664,965.01	2.26	15,028.21
<b>TOTAL</b>					<b>435,818.09</b>

**2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	297,813.64	12.43	37,018.24
Enero	Enero - Abril	2006	297,813.64	4.52	13,461.18
Abril	Mayo a Diciembre	2005	60,778.08	9.04	5,494.34
Abril	Enero - Abril	2006	60,778.08	4.52	2,747.17
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	132,974.73	2.26	3,005.23
Octubre	Enero - Abril	2006	132,974.73	4.52	6,010.46
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2005	33,234.89	1.13	375.55
Noviembre	Enero - Abril	2006	33,234.89	4.52	1,502.22
Diciembre	Enero - Abril	2006	28,677.19	4.52	1,296.21
<b>TOTAL</b>					<b>70,910.60</b>



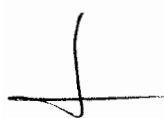

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 67

**RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.**

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2005	196,684.34	12.43	24,447.87
Enero	Enero a Diciembre	2006	196,684.34	13.56	24,447.87
Enero	Enero a Diciembre	2007	196,684.34	13.56	24,447.87
Enero	Enero a Diciembre	2008	196,684.34	13.56	24,447.87
Enero	Enero a Diciembre	2009	196,684.34	13.56	24,447.87
Enero	Enero a Diciembre	2010	196,684.34	13.56	24,447.87
Enero	Enero a Febrero	2011	196,684.34	2.26	24,447.87
Febrero	Marzo a Diciembre	2005	25.95	11.30	2.94
Febrero	Enero a Diciembre	2006	25.95	13.56	3.52
Febrero	Enero a Diciembre	2007	25.95	13.56	3.52
Febrero	Enero a Diciembre	2008	25.95	13.56	3.52
Febrero	Enero a Diciembre	2009	25.95	13.56	3.52
Febrero	Enero a Diciembre	2010	25.95	13.56	3.52
Febrero	Enero a Febrero	2011	25.95	2.26	.59
Abril	Mayo a Diciembre	2005	54,828.62	9.04	4,956.51
Abril	Enero a Diciembre	2006	54,828.62	13.56	7,434.76
Abril	Enero a Diciembre	2007	54,828.62	13.56	7,434.76
Abril	Enero a Diciembre	2008	54,828.62	13.56	7,434.76
Abril	Enero a Diciembre	2009	54,828.62	13.56	7,434.76
Abril	Enero a Diciembre	2010	54,828.62	13.56	7,434.76
Abril	Enero a Febrero	2011	54,828.62	2.26	1,239.13
Octubre	Noviembre a Diciembre	2005	42,928.64	2.26	970.19
Octubre	Enero a Diciembre	2006	42,928.64	13.56	5,821.13
Octubre	Enero a Diciembre	2007	42,928.64	13.56	5,821.13
Octubre	Enero a Diciembre	2008	42,928.64	13.56	5,821.13
Octubre	Enero a Diciembre	2009	42,928.64	13.56	5,821.13
Octubre	Enero a Diciembre	2010	42,928.64	13.56	5,821.13
Octubre	Enero a Febrero	2011	42,928.64	2.26	970.19
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2005	27,926.56	1.13	315.57
Noviembre	Enero a Diciembre	2006	27,926.56	13.56	3,786.85
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	27,926.56	13.56	3,786.85
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	27,926.56	13.56	3,786.85
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	27,926.56	13.56	3,786.85
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	27,926.56	13.56	3,786.85
Noviembre	Enero a Febrero	2011	27,926.56	2.26	631.14
TOTAL					265,452.65




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 68

**RESUMEN DE LOS RECARGOS**

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	435,818.09
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	70,910.60
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	265,452.65
<b>TOTAL</b>	<b>772,181.34</b>

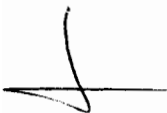
**VI.- MULTAS**

**1.- MULTAS DE FONDO**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente JESUS GARCIA RIOS omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$536,694.92 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$251,428.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción. en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

**DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION EN RELACION AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	536,694.92	268,347.46	295,182.20	268,347.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	251,428.06	125,714.03	138,285.43	125,714.03
<b>TOTAL</b>	<b>788,122.98</b>	<b>394,061.49</b>	<b>433,467.63</b>	<b>394,061.49</b>




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 69

**RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	536,694.92	268,347.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	251,428.06	125,714.03
TOTAL	788,122.98	394,061.49

**2.- DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

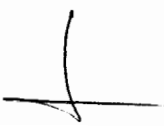
A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS GARCIA RIOS, infringió el artículo 127 primero párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Abril y Noviembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 36,720.00 ( TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN  
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 70

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.100 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 71

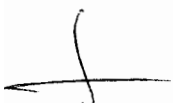
La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 72

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS GARCIA RIOS, infringió el artículo 5 primero, segundo y tercer párrafos vigente hasta el 7 de junio de 2005, artículo 5-D primero y segundo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado publicada según decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor agregado, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 7 de junio de 2005, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Abril, Octubre y Noviembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 50,150.00 (CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

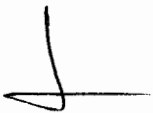
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION**

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 73

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

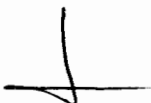
Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$8,784.22, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 74

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso d), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

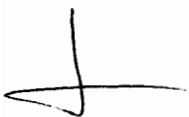
De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.-

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 10,028.52 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

...75



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 75

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**5.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.**

A su vez el Contribuyente que se liquida JESUS GARCIA RIOS, infringió el artículo 5 primero, segundo y tercer párrafos vigente hasta el 7 de junio de 2005, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presento declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a la cantidades que la autoridad determino una vez que verifiko el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero y Febrero del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, y en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, como a continuación se indica:

**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00.-**

**PRIMERA ACTUALIZACION  
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 76

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe de tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,630.00, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 s 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

Por lo que, es de señalarse que la multa establecida en cantidad mínima, no pierde ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**SEGUNDA ACTUALIZACION**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

...77



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 77

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el sexto párrafo del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización de la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008.

En los términos del párrafo anterior, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tornarse en consideración el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, y el citado Índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1422, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 en la Regla 1.2.1.10. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 78

Cabe señalar que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17- A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17- A, cuarto párrafo del Código Fiscal, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

**COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que el Contribuyente Revisado JESUS GARCIA RIOS, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	268,347.46	37,620.00	268,347.46
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	125,714.03	50,150.00	125,714.03
	394,061.49	87,770.00	394,061.49

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADO AL MES DE FEBRERO DE 2011.**

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	536,694.92	128,270.09	435,818.09	268,347.46	1,369,130.55
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0.00	16,783.46	70,910.60		87,694.06
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	251,428.06	70,966.05	265,452.65	125,714.03	713,560.79
TOTAL:	788,122.98	216,019.60	772,181.33	394,061.49	2,170,385.40

**SON: (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.),**

**VII.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Febrero de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS  
Núm.: SATEC-ACF/LALP-006/2011  
Exp.: GARJ571028NRA  
Rfc.: GARJ571028NRA

HOJA No. 79

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2005, hasta el mes de Enero de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$394,061.49, equivalente al 20%, calculada sobre \$788,122.98, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.


Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente ó ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS

C.P. JORGE LUZ RAMOS JIMENEZ



Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Nava, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

BYNL/ORV